

# **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**FORMATO 4****EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA CALIFICAR LA OFERTA**

OBJETO:	<b>Convocatoria No. 2024-O-014 CARIBE 3. ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.</b>						
PROPONENTE	CONSORCIO VERTEC						
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS						
<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA</b>							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	VERTICAL INFRAESTRUCTURA SAS						
<b>CONT. No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ACTIVIDADES EJECUTADAS</b>	<b>VALOR EN SMLV</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE FINALIZ.</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)</b>
876 DE 2012 (Contrato No. 93 en el RUP)	Construcción de la primera etapa del rancho de tropa centro de bienestar del soldado para la policía militar No. 15 (BPM 15-BACATA), para el batallón de apoyo de servicios para la educación militar (BASEM) y el batallón de ASPC No. 13 cacique Tisquesuza (BAS 13) en el cantón norte de Bogotá	Preliminares, cimentación, desagües e instalaciones sanitarias, red sanitaria, ventilación y aguas lluvias internos, pisos, bases, rellenos, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, BT y MT, estudios, tramites y certificaciones, cubierta, estructura metálica, red de gas, impermeabilizaciones, pisos, enchapes, aparatos sanitarios, carpintería metálica, obras exteriores.	13.466,23	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS FUERZAS MILITARES	1/10/2012	13/12/2013	100% Individual

006-MDN-ARC-JOLA-2013 (Contrato No. 114 en el RUP)	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción de inmuebles para el proyecto de infraestructura ALFA SEXTANTIS de la escuela naval Almirante Padilla. CONSTRUCCION EDIFICIO DE AULAS.	Preliminares, cimentación, excavaciones, estructura, muros, acabados, pisos, instalaciones eléctricas, instalaciones de voz y datos, climatización y equipos mecánicos, instalaciones hidro sanitarias, carpintería metálica, cubierta, mobiliario, espacio público.	54.465,91	ARMADA NACIONAL - DIRECCION DE ABASTECIMIENTO S - BASE NAVAL ARC BOGOTA	5/9/2013	31/8/2015	95% Consorcio
COP-227 de 2015 (Contrato No.125 en el RUP)	Realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá.	Construcción de edificación de 4 pisos y sótano, preliminares, excavación, cimentación profunda, pilotes, pantallas, desagües e instalaciones eléctricas y de voz y datos, pañetes, resanes, enchapes, cielo rasos, aparatos sanitarios, carpintería metálica, carpintería de madera, ventanearía, aires acondicionados y ventilación mecánica, equipos, suministros e instalación de 3 ascensores, fachadas en piedra muñeca, circulaciones peatonales, plazoleta, pradizacion, señalización	21.910,23	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - ALCALDIA LOCAL-BOGOTA DISTRITO CAPITAL	13/12/2015	23/6/2019	100% Individual
PN DIRAF No. 06-6-10082-19 (Contrato No. 145 en el RUP)	"CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA DE ACANDI EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA DE LA REGION DE POLICIA No. 6. A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"	Preliminares, excavaciones, rellenos, cimentaciones, pilotes en concreto pre-excavados en sitio, estructura en concreto, acero de refuerzo estructura metálica, redes sanitarias, redes hidráulicas / red contra incendio,	10.427,82	POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIRAF	31/07/2019	29/04/2021	50% Consorcio

		mampostería, pañetes, cubiertas y canales, pisos, enchape, mesones, carpintería metálica, pintura, aparatos sanitarios muebles y accesorios, cielo raso, carpintería madera, cocina, redes sanitarias exteriores, vías, urbanismo, paisajismo, cerramiento perimetral, red eléctrica, subestación eléctrica, red voz y datos, red media tensión y subestación, planta eléctrica. Aires acondicionados.					
--	--	---	--	--	--	--	--

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por el CONTRATANTE), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

## FORMATO 4

## EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA CALIFICAR LA OFERTA

OBJETO:	<b>Convocatoria No. 2024-O-014 CARIBE 3. ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.</b>						
PROPONENTE	CONSORCIO VERTEC						
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	OHM INVERSIONES SAS						
<b>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA</b>							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA	OHM INVERSIONES SAS						
<b>CONT. No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ACTIVIDADES EJECUTADAS</b>	<b>VALOR EN SMLV</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE FINALIZ.</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)</b>
Contrato No. 065-2021	"Ejecutar por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste la construcción de las Soluciones de Vivienda de Interés Social Rural de los hogares beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, correspondientes a los proyectos verificados y validados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con cargo	50 m2 unidades de vivienda nueva (16 VISR) correspondiente a 800 m2 y 13.48 m2 unidades de mejoramiento (78 VISR) Correspondiente a 1051.44 m2, para un total de 1851.44 m2 ejecutados.	1.776,56	FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADOR A DEL \r PATRIMONIO AUTÓNOMO VISR-MADR 2019	21/07/ 2022.	22/04/2023	30%

	<p>a los subsidios de la vigencia 2019, de acuerdo al ALCANCE AL ANEXO No. 1 CUADRO DE SFVISR EN MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, cumpliendo con lo exigido en el Manual Operativo y sus anexos.”</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por el CONTRATANTE), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

Nota 4: El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

Nota 5: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

**CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3****FORMATO 9 – EXPERIENCIA EN LA REGIÓN**

[Este formato se diligencia por el representante legal. Se podrá presentar la misma experiencia habilitante para acreditar esta experiencia para acceder al puntaje ponderable, en caso que sea requerida subsanaciones sobre las certificaciones relacionada en el presente formato, las mismas no serán consideradas para la asignación del puntaje]

Señores

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO  
CASA DIGNA, VIDA DIGNA  
Cl. 67 # 7 - 37 Piso 3

**REFERENCIA: Proceso de Contratación No. CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3, en adelante el "Invitación Publica No. CONVOCATORIA N° 2024-O-014 CARIBE 3.**

**Objeto: ELABORAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA CATEGORIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN ESPECIE EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR, TIERRALTA Y MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Estimados señores:

RAFAEL ANDRES CAMACHO NAVARRO en mi calidad de representante legal de CONSORCIO VERTEC en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, que los siguientes contratos fueron ejecutados en la región correspondiente al territorio en el que serán desarrolladas las obras del presente proceso,

[En caso de acreditar experiencia diferente a la habilitante, diligenciar la tabla únicamente presentado las certificaciones correspondientes y cumpliendo las condiciones para acreditar experiencia de acuerdo con los términos de referencia]

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Entidad Contratante
1	90 (En el RUP de Vertical Infraestructuras SAS)	MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION GENERL DESANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

2	96 (En el RUP de Vertical Infraestructuras SAS)	POLICIA NACIONAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIRAF
3	123 (En el RUP de Vertical Infraestructuras SAS)	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Nota. No se acepta el ofrecimiento con tachaduras, errores u omisiones caso en el cual se invalidara el ofrecimiento, obteniendo un puntaje de 0 en factor de calidad.

Atentamente,

Nombre del proponente: CONSORCIO VERTEC

Nombre del representante legal: RAFAEL ANDRES CAMACHO NAVARRO

C. C. No. 7.184.740 de Tunja

Dirección: Carrera 11 A No. 89-10 Oficina 301 - 302

Correo electrónico: ohminversiones10@gmail.com

Ciudad: Bogotá



---

[Firma del proponente o de su representante legal]

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**  
**DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**  
 NIT 830.039.670-5

NÚMERO DE CONTRATO:		093 - ARC- DISAN- 2011
CLASE DE CONTRATO:		OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		DIRECTA RESERVADA
OBJETO DEL CONTRATO:		la Construcción por el sistema de precios unitarios fijos y sin formula de reajuste de precios para el mantenimiento, adecuación de la infraestructura del Hospital Naval de Cartagena, en cumplimiento de requisitos de habilitación.
DATOS CONTRATANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL NIT. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	CAPITÁN DE CORBETA ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL (Resolución No. 1995 del 19 de mayo de 2009 modificada por la resolución 4157 de 29 de julio de 2010 y expedida por el Ministerio de Defensa Nacional)
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE. NIT	CONSORCIO NAVAL CARTAGENA 900.487.044-9
	CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 242-09302-9 BANCO DE OCCIDENTE
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		C-211-300-1 ADQUISICION DE EQUIPOS Y ADECUACION UPS SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. CDP 16411 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011
VALOR:		DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M/CTE (\$2.299.995.683,21) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:		Diez (10) meses calendario a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de la póliza de garantía y acta de inicio

Entre los suscritos a saber: **Capitán de Corbeta ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.577.872, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, dependencia del Comando de



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
 www.armada.mil.co - disan@armada.mil.co

la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar Contratos mediante Resolución No. 1995 del 19 de mayo de 2009 modificada por la resolución 4157 de 29 de julio de 2010 y la 025 del 14 enero de 2011 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL; por una parte, y por la otra, CONSORCIO NAVAL CARTAGENA Nit 900487044-9, integrado por MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A y FERNANADO RAMIREZ INGENIEROS ARQUITECTOS LTDA, Representado Legalmente Suplente por el señor **VICTOR FERNANDO RAMIREZ GASCA** identificado con cédula de ciudadanía No.12.272.097 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Sanidad Naval, adelantó el proceso de contratación directa reservada con pluralidad de oferentes No 005 DISAN ARC 2011, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como el la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y la circular permanente del Ministerio de Defensa Nacional No 11. 2) Que la Dirección de Sanidad Naval cuenta con los recursos para atender el presente compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16411 del 13 de diciembre de 2011, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Naval 3) Que el señor Gerente del Proyecto TN ALFREDO GARCIA LINDO, presenta el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad; 4) Que la recepción de propuestas, se realizó el día 27 de diciembre de 2011. 5) Que una vez finalizado el plazo para presentar propuestas, se recibió oferta de: CONSORCIO NAVAL CARTAGENA conformado por M Y H INGENIEROS S.A., y Fernando Ramírez Ingenieros Arquitecto LTDA. 6) Que los Comités Jurídico, Económico y Técnico presentaron los informes de evaluación, el día 28 de diciembre de 2011.7) Que el día 28 de diciembre de 2012 se realizó comité de adquisiciones en el cual los integrantes del mismo recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación de éste objeto al CONSORCIO NAVAL CARTAGENA., por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M/CTE (\$2.299.995.683,21) IVA INCLUIDO. 8) En mérito de lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y EL CONTRATISTA acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la Construcción por el sistema de precios unitarios fijos y sin formula de reajuste de precios para el mantenimiento, adecuación de la infraestructura del Hospital Naval de Cartagena, en cumplimiento de requisitos de habilitación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto suministradas por la Dirección de Sanidad Naval, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por la DISAN ARC, en los términos que señala este contrato y de conformidad con el proceso de Contratación directa reservada con pluralidad de oferentes No 005 DISAN ARC 2011 y con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato, atendiendo las especificaciones y características contenidas en el anexo A del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
 www.armada.mil.co - disan@armada.mil.co

unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa de la DISAN ARC a través del ordenador del gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al **CONTRATANTE** en razón de su acción.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M/CTE (\$2.299.995.683,21) IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL CONTRATANTE,** cancelará al contratista el valor del contrato así: **1)** Un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del mismo, previo trámite administrativo y financiero a que haya lugar, con observancia por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 que ordena a costas del CONTRATISTA la constitución de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. **2)** El saldo del setenta por ciento (70%) se cancelará mediante cortes de obra parcial, previa amortización del cien por ciento (100%) del anticipo de la siguiente manera: Cuando la obra se encuentre en el cincuenta por ciento (50%) de ejecución, se cancelará el veinte por ciento (20%); cuando la obra se encuentre ejecutada en un setenta y cinco por ciento (75%), se cancelará el Veinticinco por ciento (25%); cuando la obra se encuentre ejecutada en un cien por ciento (100%) se cancelará el veinticinco por ciento (25%) restante. Los cortes serán cancelados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y el acta del corte correspondiente, que deberá ser avalada por el interventor. La Dirección de Sanidad Naval cancelará el valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO 1.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Corriente No. 242-09302-9 de Banco de Occidente, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 3.** La factura radicada por EL CONTRATISTA para el correspondiente pago, deberá estar acompañada de las planillas soporte de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales como de la certificación del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.16411 del 13 de diciembre de 2011, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Naval por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACION**



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

**DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del contrato será de 10 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de aprobación de la garantía y suscripción acta de inicio. EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato es en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena ubicados dentro del complejo militar de la Base Naval de Cartagena, sector de Bocagrande.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de conformidad con el proceso de contratación directa reservada con pluralidad de oferentes No 005 DISAN ARC 2011 y con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, previa autorización de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Cuando se requieran obras adicionales para culminar adecuadamente el objeto del presente contrato, se aprobarán por EL CONTRATANTE, previa verificación de la disponibilidad presupuestal, realización del correspondiente contrato modificatorio y expedición del certificado de registro presupuestal. Si se presentan actividades adicionales o complementarias durante la ejecución de las obras, cuyos precios unitarios fijos no pueden ser elaborados con los análisis de precios unitarios contractuales, se deben presentar a EL CONTRATANTE para su correspondiente aprobación antes de ejecutar las obras. Los nuevos análisis de precios concertados entre la interventoría y EL CONTRATISTA deberán ser de acuerdo a la realidad del mercado en tiempo y época. **PARÁGRAFO 3.** Los nuevos precios de las obras adicionales y los APUS serán acordados por el interventor y EL CONTRATISTA, previa aprobación por parte de EL CONTRATANTE, y en el caso de no llegar a un acuerdo, dichas obras deberán realizarse a los precios que éste determine, que serán tomados de las bases de datos y los estudios de mercado que se realicen para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA.- CALIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorios certificados que aseguren la calidad de la obra y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. EL CONTRATISTA garantizará el soporte técnico y calidad de los productos que suministren el fabricante o proveedor, así como la instalación y acompañamiento técnico durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, EL CONTRATISTA informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. La interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. EL CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE** podrá autorizar a la interventoría a rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

defectuoso. **PARÁGRAFO 2.** Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. **PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE** podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. Esto hecho no lo exonerará de dar cumplimiento estricto a la programación de obra o de la aplicación de las sanciones a las que haya lugar por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 4.** Los materiales empleados en la ejecución de cada uno de los ítems del contrato deben ser de primera calidad, respaldados con la certificación del proveedor, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas anexas a este pliego de condiciones y a los procesos constructivos indicados por el fabricante y/o proveedor. **PARÁGRAFO 5.** Los equipos, maquinaria y herramientas que EL CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. **EL CONTRATANTE** directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. **PARÁGRAFO 6. EL CONTRATISTA debe implementar un sistema de gestión de calidad y de manejo ambiental acorde a los estándares contemplados en las normas de ISO 9001:2008 y 14001 versión 2004. CLÁUSULA DÉCIMA.- PROGRAMA DE OBRA.** El programa de construcción se elaborará en un diagrama de Gantt para la ejecución de la obra y programa de subcontratos y suministros con indicación de la ruta crítica en forma secuencial entre las diferentes actividades y con un tiempo igual a la duración de las obras y debe constar lo siguiente: **A.** La secuencia lógica de las actividades. **B.** El flujo de inversión semanal y mensual en obra incluyendo el A.I.U. y el IVA. **C.** La diagramación de las barras deberá coincidir con el número de días, porcentaje de ejecución y el flujo de fondos. **PARÁGRAFO 1.** La ejecución de todas las actividades correspondientes a la obra debe ser ejecutada con base en lo presentado en el diagrama de Barras, el cual será debidamente aprobado por **EL CONTRATANTE** y será inmodificable, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa autorización de la Interventoría y **CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO 2.** La herramienta para diagramación que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre del ítem. b) Cantidad a ejecutar. c) Unidad de obra. d) Duración estimada. e) Inicio temprano. f) Final temprano. g) Inicio tardío. h) Final tardío. i) Holgura total. j) Precedencias. **PARÁGRAFO 3.** Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución de las obras que componen el proyecto objeto del presente contrato y el nivel de detalle para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente: a) El volumen de obra a ejecutarse por semana. b) Identificar el responsable dentro de la organización. c) Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. **PARÁGRAFO 4.** La no



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3276390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
 www.armada.mil.co - disani@armada.mil.co

②

presentación de la programación completa de obra con los criterios anteriormente establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, dará lugar a las sanciones pecuniarias a que haya lugar de conformidad con lo prescrito en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROGRAMA DE INVERSIONES.** Es la manifestación gráfica de las inversiones de acuerdo con el programa de obra, en el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los recursos de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) La inversión que ejecutará semanalmente por concepto de cada ítem. Esta inversión debe corresponder al producto de las cantidades semanales y mensuales, consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem. b) La inversión mensual acumulada. El incumplimiento de la programación de obra acarreará las sanciones a las que haya lugar de conformidad con lo prescrito en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS. 1) INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** La iniciación de los trabajos se supedita a la orden de iniciación de obra emitida por **EL CONTRATANTE**, la cual será posterior a la reunión de los comités de Preconstrucción programados por la Entidad. **2) INTERVENTORIA. EL CONTRATANTE**, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, una Interventoría y ejercerá la supervisión para verificar que las obras se estén desarrollando y ejecutando de conformidad con el contrato de obra respectivo, de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. Por tratarse de un contrato de obra que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, requiere una interventoría externa a la entidad estatal, **EL CONTRATISTA** como obligación contractual, deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por el interventor designado, salvo los que expresamente requieran autorización de **EL CONTRATANTE**, y en todo caso deberá conocer todo el clausulado del respectivo contrato y las exigencias de los términos de referencia del concurso de méritos de la Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISOS DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS:** **EL CONTRATISTA** se comprometerá con **EL CONTRATANTE** desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y al manejo ambiental de obras tanto para el entorno (Unidad donde se ejecuten las obras), como para el personal que ejecute y visite la obra, cumpliendo como mínimo el manual de manejo ambiental de obras del **CONTRATANTE**. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones contractuales a las que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA:** Durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las obras, **EL CONTRATISTA** se debe comprometer a realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, **EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta la retirada de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, ladrillo, baldosín, etc., que haya quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS. 1) ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA OBRA. Reunión de Preconstrucción:** En la cual se presentarán por parte de la firma interventora, las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las obras que lo componen), y serán resueltas por parte de **EL CONTRATANTE**. Así mismo se fijarán las fechas para la(s) auditoria(s) de calidad



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

tanto a la firma interventora como a la firma contratista. Del resultado de la(s) misma(s), se elaborará un informe que será ingresado a la base de datos para ser tenido en cuenta en futuras adjudicaciones. **2) Bitácora de la Obra:** Para cada obra de las que componen el proyecto objeto del presente contrato, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que toman en cuenta la obra, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, el director de la Interventoría o supervisor y adicionalmente debe estar foliada. **3) Valla informativa:** EL CONTRATISTA debe instalar en cada una de las obras que componen el proyecto objeto del presente proceso, una valla informativa de 3.00 metros de ancho y 2.00 metros de alto y ubicada a 2.00 metros del nivel de piso, a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa coordinación con el Interventor designado por **EL CONTRATANTE** y se ubicará en el acceso a la obra. **4) Obras provisionales:** EL CONTRATISTA deberá construir provisionalmente un campamento y obras de cerramiento de acuerdo a especificaciones técnicas pertinentes. **5) Modificación de los Diseños:** Para la iniciación y desarrollo de los trabajos de construcción se deberán tener en cuenta los Diseños. En caso de presentarse alguna duda o necesidad de modificación de los diseños (Proyectos Técnicos), se deberá consultar con la Interventoría. **6) Las cantidades de obra por ejecutar:** Las cantidades por ejecutar son las que se presentan en el cuadro lista de cantidades de obra, por lo tanto no se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, excepto por circunstancias especiales previamente avaladas y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta y con los mismos APUS. **7) Organización de los trabajos:** EL CONTRATISTA, antes de iniciar los trabajos, entregará a **EL CONTRATANTE** y a la firma interventora dentro de los diez (10) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de comunicación de adjudicación del contrato, los siguientes programas para la obra: 1.- Programa de Aseguramiento de calidad: EL CONTRATISTA ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de aseguramiento de la calidad conforme a la norma ISO 9001:2008 y 14001 versión 2004. Los insumos empleados en la ejecución del proyecto deberán estar certificados con las normas de calidad o en su defecto como mínimo cumplir con las Normas Técnicas Colombianas ICONTEC. 2.- Programa de seguridad industrial. 3.- Programa de Salud Ocupacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará el valor exacto por concepto de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. Así mismo deberá tener en cuenta la Ley 1106 de 2006 que estableció que todos los contratistas deberán pagar una contribución equivalente al 5% del valor total del contrato, cuando el contrato celebrado sea de obra pública, así mismo por disposición legal se aplica el mismo porcentaje a los contratos adicionales. Dicho porcentaje será descontado de cada pago se realice al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:** EL CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida con el perfil requerido del personal profesional, aprobado por **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a que **EL CONTRATANTE** aplique las multas por incumplimiento parcial del contrato. Para acreditar la experiencia exigida del personal profesional se



debe entregar junto con la hoja de vida, copia de la matrícula profesional, Diploma y/o Acta de grado, certificación del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura según el caso, de la vigencia de la matrícula profesional, acompañados estos documentos, de las correspondientes certificaciones que permitan verificar la información exigida en los correspondientes perfiles. **PARÁGRAFO 1. PERFIL DEL PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** EL CONTRATISTA deberá contar mínimo con el siguiente personal profesional el cual debe certificar las calidades que para cada perfil se relacionan así: **DIRECTOR DE OBRA:** Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil, con experiencia profesional mínima igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar experiencia específica presentando tres (3) certificaciones de desempeño como Director de obra en construcción o remodelación o adecuación o mantenimiento de establecimientos de salud con área mínima de 2.500 m<sup>2</sup> cada una (las actividades ejecutadas deben incluir acabados). La dedicación a las obras objeto del presente proceso será del 50% del tiempo de ejecución de las mismas. **RESIDENTE DE OBRA.** Arquitecto, Ingeniero civil o Profesional Constructor en Arquitectura e Ingeniería, con experiencia profesional mínima igual o superior a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Deberá acreditar experiencia específica presentando tres (3) certificaciones de desempeño como Residente de obra en construcción o remodelación o adecuación o mantenimiento de establecimientos de salud con área mínima de 2.500 m<sup>2</sup> cada una (las actividades ejecutadas deben incluir acabados). La dedicación a las obras objeto del presente proceso será del 100% del tiempo de ejecución de las mismas. **INGENIERO ELÉCTRICO:** Deberá ser Ingeniero Eléctrico o Electricista con experiencia profesional en construcción o remodelación o adecuación o mantenimiento de instalaciones eléctricas para establecimientos de salud. Para acreditar la experiencia deberá presentar tres (03) certificaciones de Ingeniero Eléctrico asesor o residente, en la ejecución de las instalaciones eléctricas para establecimientos de salud con área mínima de 2.500 M<sup>2</sup> cada una. La dedicación a las obras objeto del presente proceso será del 50% del tiempo de ejecución de las mismas. Adicionalmente, cada uno de los profesionales deberá presentar la siguiente documentación: a) Fotocopia Matrícula profesional. b) Certificado de vigencia de la matrícula profesional. c) Carta de compromiso en la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de las obras objeto del contrato y con la disponibilidad exigida. **PARÁGRAFO 2.** Una vez **EL CONTRATANTE** apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución de las obras, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante **EL CONTRATANTE**, para su evaluación y posterior autorización. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En caso de aprobarse el cambio por parte del **CONTRATANTE**, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con iguales o superiores requisitos a los exigidos en los Pliegos de condiciones. El incumplimiento a lo anterior será sancionado de conformidad a lo pactado en el contrato. **PARÁGRAFO 3. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de no autorizar los cambios del personal solicitado, sin que en ningún caso deba dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3276390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1. El Contratista pagará el valor exacto por concepto de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. Así mismo deberá tener en cuenta la Ley 1106 de 2006 que estableció que todos los contratistas deberán pagar una contribución equivalente al 5% del valor total del contrato, cuando el contrato celebrado sea de obra pública, así mismo por disposición legal se aplica el mismo porcentaje a los contratos adicionales. Dicho porcentaje será descontado de cada pago se realice al contratista. 2. Ejecutar las obras objeto del contrato a los precios unitarios y sin fórmula de reajustes como se establece en el Anexo 1 del contrato, debiendo cumplir con la ejecución de cada ítem de acuerdo con lo pactado; 3. Ejecutar las obras objeto del contrato de acuerdo con los programas de avance de obra y cronogramas de trabajo aprobados por LA ENTIDAD, cumpliendo los siguientes requisitos: El contratista, antes de iniciar los trabajos, entregará a la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL y a la firma interventora, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la reunión de pre construcción, la programación de obra, flujograma de obra y el esquema de la capacidad operativa a emplear en el proyecto de acuerdo con lo exigido por la entidad en los análisis de precios unitarios. El incumplimiento de la entrega de lo anteriormente exigido, acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato; 4. Realizar el objeto del contrato, de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas suministradas por LA ENTIDAD. La descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL en los términos que señala el contrato y de conformidad con el estudio previo, la solicitud de oferta y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, se aplicarán y cotejarán en el siguiente orden: i) Minuta del Contrato, ii) Estudio Previos y solicitud de oferta, iii) Propuesta del Contratista; 5. Sujetarse a los planos y especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados. En ningún caso podrá apartarse del contenido de dichos documentos, sin autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause a LA ENTIDAD en razón de su acción; 6. Mantener la maquinaria exigida por LA ENTIDAD en los análisis de precios unitarios, así como la capacidad operativa requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, el contratista asume el riesgo del traslado de la maquinaria y la seguridad que requiera hasta el sitio de la obra; 7. Entregar a LA ENTIDAD, a través de la interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del recibo final a satisfacción de la obra, una secuencia fotográfica de la construcción, fotocopia del libro de obra firmado por el residente y el interventor, resultados de laboratorio y planos récord aprobados por la Interventoría (si existieren modificaciones); 8. Entregar al interventor dentro del plazo fijado en la presente cláusula, los documentos requeridos por este y contenidos en el contrato de consultoría respectivo. El incumplimiento de lo



anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación; 9. Acepta que el valor de los análisis y ensayos requeridos en obra que ordene el INTERVENTOR para garantizar la calidad de materiales y procesos constructivos correrán por su cuenta, por lo que se obliga a sufragar los gastos que por este concepto se generen; 10. Presentar un plan de manejo ambiental de obras en la Dirección de Sanidad Naval, documentos que deberán ser entregados para revisión y aprobación a más tardar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la reunión de pre construcción. En el desarrollo de las obras, los planes de calidad y de manejo ambiental serán supervisados por la firma interventora. 11. Asumir la responsabilidad del cuidado de las obras, desde la fecha de iniciación hasta la entrega final de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva a LA ENTIDAD las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor; 12. Señalizar y mantener el sector de la obra. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA ENTIDAD por falta de señalización, barreras de protección o deficiencia de ellas; 13. Instalar una valla informativa de 3 metros de ancho y 2.00 metros de alto, según el diseño, el día de la suscripción del Acta de Iniciación, la cual se instalara previa coordinación con el Interventor designado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, la cual se ubicara en el acceso a la obra; 14. Realizar una adecuada y correcta limpieza durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las obras, y al momento del recibo de las mismas. Para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el contratista debe tener en cuenta la retirada de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, ladrillo, baldosín, etc., que haya quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados; 15. Hacer por escrito cualquier reclamo que considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por LA ENTIDAD, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de LA ENTIDAD una orden diferente; 16. Entregar al interventor designado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007; 16. Instalar equipos de medición para el control del consumo de energía y de agua necesarios para la ejecución de las obras contratadas, para lo cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y mensualmente realizará un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar en la cuenta que será establecida en el acta de inicio de obra; 17. Radicar y registrar cualquier tipo de documentación inherente al contrato en registro de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- Oficina de Contratos; 18. Efectuar mínimo tres (3) visitas posteriores a la entrega de la obra, a los 90, 180 y 360 días calendario contados a partir del acta de recibo a



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

satisfacción. De las visitas realizadas el contratista se obliga a corregir las novedades de la obra, las que quedarán suscritas en un acta elaborada por el interventor y enviada por parte de este último a la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar en un plazo de diez días calendario contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones, y en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar. 19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 20. CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar al momento de presentar la cuenta de cobro, el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados en la Ley mediante certificación, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, durante la ejecución del contrato. 21. DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR: Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 22. Informar oportunamente sobre las situaciones de fuerza mayor que impidan dar cumplimiento a las entregas programadas. 23. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. 24. Suscribir el Contrato a la entrega del mismo. 25. Constituir y allegar a la Dirección de Sanidad Naval la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato. 26. Entregar los materiales de manera oportuna dentro de los términos establecidos en el contrato. 27. Dar cumplimiento al objeto del contrato en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y determinadas en la propuesta presentada por el contratista; dando cumplimiento de igual forma a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 28. Anexar al contrato la certificación bancaria en la cual la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL realizará los pagos. 29. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley y el clausulado del contrato. 30. OBLIGACIÓN DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO: deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación, la siguiente documentación: a) **Los Análisis de Precios Unitarios que soportan su oferta:** Los valores unitarios que presente el oferente de cada uno de los ítems que conforman el cuadro de cantidades de obra, deben incluir todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas; cualquier omisión de materiales, equipos, herramienta, transporte y/o mano de obra, elementos, equipos o accesorios no contemplados por el oferente serán en su totalidad asumidos por éste y no representarán ningún sobre costo para la Institución. b) **Cronograma de obra de conformidad con el plazo ofrecido.** c) **Plan de Manejo Ambiental** que contenga: Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes. d) **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial** que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional,



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disani@armada.mil.co](mailto:disani@armada.mil.co)

programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes: **1)** Antes de iniciar los trabajos, entregará al **CONTRATANTE** y a la firma interventora, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la reunión de pre construcción, la programación de obra, flujograma de obra y el esquema de la capacidad operativa a emplear en el proyecto de acuerdo con lo exigido por la entidad en los análisis de precios unitarios. **2)** Mantener la maquinaria exigida por **EL CONTRATANTE**, así como la capacidad operativa requerida para la ejecución del contrato. **3)** Asumir el riesgo del traslado de la maquinaria y la seguridad que requiera hasta el sitio de la obra. **4)** Entregar al **CONTRATANTE**, a través de la interventoría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del recibo final a satisfacción de la obra, una secuencia fotográfica de la construcción, fotocopia del libro de obra firmado por el residente y el interventor, resultados de laboratorio y planos récord aprobados por la Interventoría (si existieren modificaciones). **5)** Entregar al interventor dentro del plazo fijado en la presente cláusula, los documentos requeridos por este y contenidos en el contrato de consultoría respectivo. **6)** Aceptar el valor de los análisis y ensayos requeridos en obra que ordene el INTERVENTOR para garantizar la calidad de materiales y procesos constructivos, por lo que se obliga a sufragar los gastos que por este concepto se generen. **7)** Presentar un plan de manejo ambiental de obras al **CONTRATANTE**, documentos que deberán ser entregados para revisión y aprobación a más tardar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la reunión de pre construcción. En el desarrollo de las obras, los planes de calidad y de manejo ambiental serán supervisados por la firma interventora. **8)** Asumir la responsabilidad del cuidado de las obras, desde la fecha de iniciación hasta la entrega final de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva al **CONTRATANTE** las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. **9)** Señalizar y mantener el sector de la obra. EL CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o al **CONTRATANTE** por falta de señalización, barreras de protección o deficiencia de ellas. **10)** Instalar una valla informativa de 3 metros de ancho y 2.00 metros de alto, según el diseño, el día de la suscripción del Acta de Iniciación, la cual se instalará previa coordinación con el Interventor designado por **EL CONTRATANTE**, la cual se ubicará en el acceso a la obra. **11)** Entregar al interventor designado por **EL CONTRATANTE** durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante el plazo de ejecución del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **12)** Instalar equipos de medición para el control del consumo de energía y de agua necesarios para la ejecución de las obras contratadas, para lo cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y mensualmente realizará un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del CONTRATISTA, que deberá



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

consignar en la cuenta suministrada por EL CONTRATANTE. **13)** Efectuar mínimo tres (3) visitas posteriores a la entrega de la obra, a los 90, 180 y 360 días calendario contados a partir del acta de recibo a satisfacción. De las visitas realizadas EL CONTRATISTA se obliga a corregir las novedades de la obra, las que quedarán suscritas en un acta elaborada por el interventor y enviada por parte de este último al CONTRATANTE. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones, y en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar. **14)** Entregar los materiales de manera oportuna dentro de los términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.** 2) Asignar al contrato un interventor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Recibir a satisfacción la obra realizada por el **CONTRATISTA,** cuando esta cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INTERVENTORIA:** Por tratarse de un contrato de obra, que de conformidad con la Ley 90 de 1993, artículo 32 requiere una Interventoría Externa al **EL CONTRATANTE,** EL **CONTRATISTA** como obligación contractual, deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por el **INTERVENTOR** designado y en todo caso deberá conocer todo el clausulado del respectivo contrato de interventoría y en ningún evento podrá alegar desconocimiento de las mismas o argumentar que dichas obligaciones no son propias del contrato de obra, puesto que queda claro que el contrato de interventoría forma parte integral del contrato de obra, respecto de las obligaciones que debe cumplir el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 7 del Decreto No. 4828 de 2008, EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION DE SANIDAD NAVAL NIT. 830.039.670-5** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por EL **CONTRATANTE,** indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra. Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2060 del Código Civil. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución y liquidación del contrato a partir de la fecha de perfeccionamiento. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**



**INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Equivalente al quince por ciento (15%), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Mensuales Vigentes y una vigencia igual a la del contrato, contados a partir del perfeccionamiento. **PARÁGRAFO 1.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO 3.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, las cuales se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o normas que las modifiquen o adicionen, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de prestar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 015000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

perjuicios que cause al **EL CONTRATANTE**, no obstante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Estas multas se impondrán de acuerdo con el literal **a)** de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3.** El valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO 1.** La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la Cláusula Novena del presente contrato, **EL CONTRATANTE** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL CONTRATANTE** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL CONTRATANTE**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL CONTRATANTE** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL CONTRATANTE** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL CONTRATANTE**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL CONTRATANTE** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
 Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá  
 Línea atención al usuario 018000111400  
 www.armada.mil.co - disan@armada.mil.co

**TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARAGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARAGRAFO 2. EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **EL CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte del **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE**. **b)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal y autorización cupo de vigencias futuras. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Garantía y aprobación de la misma. **f)** Fiducia o patrimonio autónomo constituido por el **CONTRATISTA**. **g)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **g)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **h)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN**



CONTINUACIÓN CONTRATO N° - ARC- DISAN- 2011

**DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

**POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

  
Capitán de Corbeta **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero Dirección de Sanidad Naval

**POR EL CONTRATISTA**

  
**VICTOR FERNANDO RAMIREZ GASCA**  
Representante Legal Suplente CONSORCIO NAVAL CARTAGENA  
C.C. 12.272.097

REVISÓ: PD: ISABEL CRISTINA CABALLERO  
Jefe Área de Contratos DISAN ARC

ELABORÓ: PS LILIANA MARTINEZ RUIZ



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3276390 Bogotá  
Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

**DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

**POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

Capitán de Corbeta **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero Dirección de Sanidad Naval

**POR EL CONTRATISTA**

**VICTOR FERNANDO RAMIREZ GASCA**  
Representante Legal Suplente CONSORCIO NAVAL CARTAGENA  
CC. 12.272.097

REVISÓ: PD: ISABEL CRISTINA CABALLERO  
Jefe Área de Contratos DISAN ARC

ELABORÓ: PS LILIANA MARTINEZ RUIZ



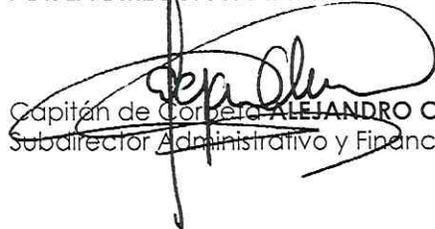
"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachtue PBX 3278390 Bogotá\*  
Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)

CONTINUACIÓN CONTRATO N° - ARC- DISAN- 2011

comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

**POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**

  
Capitán de Corbeta **ALEJANDRO CHAPARRO ORTIZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero Dirección de Sanidad Naval

**POR EL CONTRATISTA**

**RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT**  
Representante Legal CONSORCIO NAVAL CARTAGENA  
CC. 79.444.633

REVISÓ: PD: ISABEL CRISTINA CABALLERO  
Jefe Área de Contratos DISAN ARC

ELABORÓ: PS LILIANA MARTINEZ RUIZ



"Con UNIÓN, RESPETO Y COMPROMISO navegamos hacia la prosperidad"  
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Bachue PBX 3278390 Bogotá\*  
Línea atención al usuario 018000111400  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [disan@armada.mil.co](mailto:disan@armada.mil.co)